

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	AVISO	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
		VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA
VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUeltas POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone: "**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUeltas POR CORREO:** Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".
2. Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

FECHA DEVOLUCIÓN	RAZON DE NOTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	No. FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
14/11/2025	NO RESIDE	2025-2667	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5204	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PRCCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2667"	ROBERTULIO LORA MUÑOZ	6235452 - 0	10201780023000	\$ 1.875.482

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

FECHA DEVOLUCIÓN	RAZÓN DE NOTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	No. FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
14/11/2025	DIRECCION ERRADA	2025-2671	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5208	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2671"	ALEX ANEIDE MEJIA SALAZAR	10031410 - 0	10206380001000	\$ 352.431
14/11/2025	DIRECCION ERRADA	2025-2673	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5210	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2673"	FRANCISNEY QUINTERO URREA	16205893 - 0	100010592801	\$ 4.585.808
14/11/2025	DEVOLUCION (DEV)	2025-2679	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5216	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2679"	MARIA OLGA VALENCIA VARGAS	29381953 - 0	10204010055001	\$ 363.127
14/11/2025	DEVOLUCION (DEV)	2025-2680	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5217	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2680"	MARIA LUZDARY OSORIO	31888691 - 0	10204290049001	\$ 281.473
14/11/2025	DEVOLUCION (DEV)	2025-2681	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5218	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2681"	ADOLFO PUENTES	2479984 - 0	10204700028001	\$ 249.630
14/11/2025	DEVOLUCION (DEV)	2025-2682	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5219	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2682"	LIBIA CASTANEDA	3759 - 0	10204700029001	\$ 214.861
14/11/2025	DIRECCION ERRADA	2025-2686	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5223	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2686"	MARIA CECILIA RESTREPO ACEVEDO	31397119 - 0	10103090044000	\$ 803.092
14/11/2025	DEVOLUCION (DEV)	2025-2687	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5224	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2687"	Julia Grisales Carmen	29154025 - 0	10204030049001	\$ 308.021

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6° No 8 – 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

FECHA DEVOLUCIÓN	RAZON DE NOTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	No. FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
						CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2687"				
14/11/2025	DEVOLUCION (DEV)	2025-2689	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5226	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2689"	MARIA MELBA OSPINA SALAZAR	24901100 - 0	10204030067001	\$ 363.646
14/11/2025	DIRECCION INCOMPLETA	2025-2693	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5230	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2693"	MARIA ISABEL GIRALDO CASTANO-FACTURA APARECE A NOMBRE DE HENRY QUICENO	31424269 - 0	10212520001000	\$ 701.408
14/11/2025	RECIBIDO	2025-2694	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5231	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2694"	ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ	10271813 - 0	10307720024000	\$ 2.017.312
14/11/2025	DESCONOCIDO - DEV REMITENTE	2025-2695	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5232	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2695"	BLANCA LIBIA ARANGO RUIZ	31427348 - 0	200050586804	\$ 5.227.516
14/11/2025	CERRADO	2025-2697	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5234	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2697"	HERNAN CARDONA CHAURA	15535200 - 0	10103090046000	\$ 2.196.026
14/11/2025	rehusado - de. A remitente	2025-2701	MANDAMIENTO DE PAGO	0-5238	8/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2701"	ALEJANDRA ROJAS RESTREPO	42124520 - 0	1030730006000	\$ 9.224.464

Se adjuntan los archivos en pdf de las resoluciones

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.8-68, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 12 de diciembre de 2025, a las 2 pm

Funcionario que fija:

Jefe Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 19 de diciembre de 2025, a las 2 pm

Funcionario que desfija:

Jefe Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 16 de enero de 2026, a las 2 pm.

JANETH HAIZULIN RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Yecenia Cuesta Jiménez – Abogada Contratista U.C.C.
Elaboró y Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla, Jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.Exp varios2025.

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 8 – 48
Código Postal 762021

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No. 0-5204 (OCTUBRE 08 DE 2025)	PÁGINA [7] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1
--	---	---

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2667"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ROBERTULIO LORA MUÑOZ , identificado (a) con C.C. (6235452) NIT. (6235452) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000001780023000000000 ubicado en la C 16 15 14 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102036	C 16 15 14	110000000844	2018-01-17	2018	\$58,630
102036	C 16 15 14	110001100030	2021-01-14	2021	\$320,328

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [8]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5204 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2667"**

102036	C 16 15 14	110001458673	2022-02-01	2022	\$700,128
102036	C 16 15 14	110002061596	2023-01-18	2023	\$33,196
102036	C 16 15 14	5300051445	2024-02-11	2024	\$289,600
102036	C 16 15 14	5300055075	2024-03-07	2024	\$473,600
TOTAL					\$1,875,482

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000017800230000000000, ubicado en la C 16 15 14 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ROBERTULIO LORA MUÑOZ, con Cédula Ciudadanía 6235452 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ROBERTULIO LORA MUÑOZ** con Cédula Ciudadanía 6235452 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000017800230000000000, ubicado en la C 16 15 14 de Cartago.

1. Por la suma de 1,875,482 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102036	C 16 15 14	110000000844	2018-01-17	2018	\$58,630
102036	C 16 15 14	110001100030	2021-01-14	2021	\$320,328
102036	C 16 15 14	110001458673	2022-02-01	2022	\$700,128

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [9]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5204 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2667"**

102036	C 16 15 14	110002061596	2023-01-18	2023	\$33,196
102036	C 16 15 14	5300051445	2024-02-11	2024	\$289,600
102036	C 16 15 14	5300055075	2024-03-07	2024	\$473,600
TOTAL					\$1,875,482

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

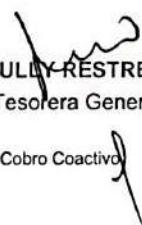
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULEY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Benilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No. 0-5208 (OCTUBRE 08 DE 2025)	PÁGINA [25] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1
--	---	--

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2671"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ALEX ANEIDE MEJIA SALAZAR , identificado (a) con C.C. (10031410) NIT. (10031410) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000638000100000000 ubicado en la CL 14 #22 18 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
113231	CL 14 #22 18	110000022237	2018-01-17	2018	\$129.931
113231	CL 14 #22 18	5300052088	2024-02-11	2024	\$222.500

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [26] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5208 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2671"**

	TOTAL	\$352,431
--	--------------	------------------

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-48840 y con la ficha catastral N° 0102000006380001000000000, ubicado en la CL 14 #22 18 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ALEX ANEIDE MEJIA SALAZAR, con Cédula Ciudadanía 10031410 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ALEX ANEIDE MEJIA SALAZAR** con Cédula Ciudadanía 10031410 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-48840 y con la ficha catastral N° 0102000006380001000000000, ubicado en la CL 14 #22 18 de Cartago.

1. Por la suma de 352,431 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
113231	CL 14 #22 18	110000022237	2018-01-17	2018	\$129,931
113231	CL 14 #22 18	5300052088	2024-02-11	2024	\$222,500
TOTAL					\$352,431

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [27]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5208 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2671"**

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Benítil - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [31]
	RESOLUCIÓN No. 0-5210 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2673"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). FRANCISNEY QUINTERO URREA , identificado (a) con C.C. (16205893) NIT. (16205893) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000100000010801800000592 ubicado en la CR 4 44 61 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
113322	CR 4 44 61	110001089961	2021-01-14	2021	\$138.072
113322	CR 4 44 61	110001424634	2022-02-01	2022	\$1.452.876

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [32]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5210 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2673"**

113322	CR 4 44 61	110002077161	2023-01-18	2023	\$1,496,460
113322	CR 4 44 61	5300045293	2024-02-11	2024	\$1,498,400
TOTAL					\$4,585,808

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-93209 y con la ficha catastral N° 0001000000010801800000592, ubicado en la CR 4 44 61 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) FRANCISNEY QUINTERO URREA, con Cédula Ciudadanía 16205893 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **FRANCISNEY QUINTERO URREA** con Cédula Ciudadanía 16205893 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-93209 y con la ficha catastral N° 0001000000010801800000592, ubicado en la CR 4 44 61 de Cartago.

1. Por la suma de 4,585,808 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
113322	CR 4 44 61	110001089961	2021-01-14	2021	\$138,072
113322	CR 4 44 61	110001424634	2022-02-01	2022	\$1,452,876
113322	CR 4 44 61	110002077161	2023-01-18	2023	\$1,496,460
113322	CR 4 44 61	5300045293	2024-02-11	2024	\$1,498,400
TOTAL					\$4,585,808

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [33]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5210 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2673"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULI RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contralista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No. 0-5216 (OCTUBRE 08 DE 2025)	PÁGINA [49] CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39 VERSIÓN 1
--	---	--

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2679"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA OLGA VALENCIA VARGAS , identificado (a) con C.C. (29381953) NIT. (29381953) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000040100555000000001 ubicado en la K 32 1 97 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2009	\$13,826
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2010	\$14,240
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2011	\$14,667
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2012	\$15,108
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2013	\$15,561
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2014	\$14,213
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2015	\$14,886
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2016	\$15,330

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [50] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5216 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2679"**

113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2017	\$15,792
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2018	\$16,266
113763	K 32 1 97	110000775207	2019-07-06	2019	\$8,378
113763	K 32 1 97	110000926534	2020-01-12	2020	\$17,256
113763	K 32 1 97	110001114562	2021-01-14	2021	\$43,572
113763	K 32 1 97	110001461347	2022-02-01	2022	\$45,268
113763	K 32 1 97	110002082282	2023-01-18	2023	\$44,464
113763	K 32 1 97	5300020784	2024-01-18	2024	\$54,300
			TOTAL		\$363,127

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004010055500000001, ubicado en la K 32 1 97 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA OLGA VALENCIA VARGAS, con Cédula Ciudadanía 29381953 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA OLGA VALENCIA VARGAS con Cédula Ciudadanía 29381953 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004010055500000001, ubicado en la K 32 1 97 de Cartago.

1. Por la suma de 363,127 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2009	\$13,826
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2010	\$14,240

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [51]
	RESOLUCIÓN No. 0-5216 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2679"**

113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2011	\$14,667
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2012	\$15,108
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2013	\$15,581
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2014	\$14,213
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2015	\$14,886
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2016	\$15,330
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2017	\$15,792
113763	K 32 1 97	110000032555	2018-01-17	2018	\$16,266
113763	K 32 1 97	110000775207	2019-07-06	2019	\$8,378
113763	K 32 1 97	110000926534	2020-01-12	2020	\$17,256
113763	K 32 1 97	110001114562	2021-01-14	2021	\$43,572
113763	K 32 1 97	110001461347	2022-02-01	2022	\$45,268
113763	K 32 1 97	110002082282	2023-01-18	2023	\$44,464
113763	K 32 1 97	5300020784	2024-01-18	2024	\$54,300
TOTAL					\$363,127

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

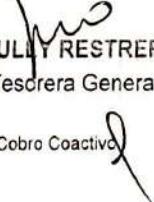
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No. 0-5217 (OCTUBRE 08 DE 2025)	PÁGINA [53] CÓDIGO MAAG-AD-103 2-F39 VERSIÓN 1
---	---	---

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2680"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA LUZDARY OSORIO , identificado (a) con C.C. (31888691) NIT. (31888691) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000042900495000000001 ubicado en la K 8E 2 31 K 8F 2 36 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	1996	\$1,000
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	1997	\$1,609

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [54]
	RESOLUCIÓN No. 0-5217 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39 VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2680"**

113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	1998	\$1,991
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	1999	\$2,290
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2000	\$2,290
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2001	\$2,680
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2002	\$3,081
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2003	\$3,189
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2004	\$3,331
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2005	\$3,496
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2006	\$3,653
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2007	\$3,800
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2008	\$3,960
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2009	\$6,111
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2010	\$6,548
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2011	\$6,744
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2012	\$6,947
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2013	\$7,155
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2014	\$6,537
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2015	\$6,846
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2016	\$7,050
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2017	\$7,261
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2018	\$7,477
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000899111	2020-01-12	2019	\$7,700
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000899111	2020-01-12	2020	\$16,644
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110001078464	2021-01-14	2021	\$43,572
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110001413298	2022-02-01	2022	\$14,452
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110002072228	2023-01-18	2023	\$42,164
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	5300005717	2024-01-18	2024	\$51,900
TOTAL					\$281,478

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004290049500000001, ubicado en la K 8E 2 31 K 8F 2 36 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA LUZDARY OSORIO , con Cédula Ciudadanía 31888691 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando ✓ las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA (55)
	RESOLUCIÓN No. 0-5217 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2680"**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA LUZDARY OSORIO con Cédula Ciudadanía 31888691 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000429004950000001, ubicado en la K 8E 2 31 K 8F 2 36 de Cartago.

1. Por la suma de 281,478 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	1996	\$1,000
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	1997	\$1,609
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	1998	\$1,991
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	1999	\$2,290
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2000	\$2,290
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2001	\$2,680
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2002	\$3,081
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2003	\$3,189
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2004	\$3,331
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2005	\$3,496
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2006	\$3,653
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2007	\$3,800
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2008	\$3,960
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2009	\$6,111
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2010	\$6,548
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2011	\$6,744
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2012	\$6,947
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2013	\$7,155
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2014	\$6,537
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2015	\$6,846
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2016	\$7,050
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2017	\$7,261
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000013479	2018-01-17	2018	\$7,477
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000899111	2020-01-12	2019	\$7,700
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000899111	2020-01-12	2020	\$16,644
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110001078464	2021-01-14	2021	\$43,572
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110001413298	2022-02-01	2022	\$14,452
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110002072228	2023-01-18	2023	\$42,164
113948	K 8E 2 31 K 8F 2 36	5300005717	2024-01-18	2024	\$51,900
			TOTAL		\$281,478

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [56]
	RESOLUCIÓN No. 0-5217 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2680"**

mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 801.000.493.2	PÁGINA [57] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5218 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2681"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ADOLFO PUENTES , identificado (a) con C.C. (2479984) NIT. (2479984) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000004700028500000001 ubicado en la C 1E 29 02 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	1998	\$191
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	1999	\$220

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.000.493.2	PÁGINA [58]
	RESOLUCIÓN No. 0-5218 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2681"**

114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2000	\$220
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2001	\$258
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2002	\$296
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2003	\$307
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2004	\$320
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2005	\$336
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2006	\$351
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2007	\$366
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2008	\$380
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2009	\$701
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2010	\$4,904
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2011	\$5,051
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2012	\$5,203
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2013	\$5,359
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2014	\$4,891
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2015	\$5,125
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2016	\$5,280
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2017	\$5,437
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2018	\$5,598
114033	C 1E 29 02	110000890228	2020-01-12	2019	\$5,764
114033	C 1E 29 02	110000890228	2020-01-12	2020	\$12,476
114033	C 1E 29 02	110001079831	2021-01-14	2021	\$43,572
114033	C 1E 29 02	110001434425	2022-02-01	2022	\$45,268
114033	C 1E 29 02	110002082083	2023-01-18	2023	\$41,056
114033	C 1E 29 02	5300022554	2024-01-18	2024	\$50,700
TOTAL					\$249,630

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004700028500000001, ubicado en la C 1E 29 02 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ADOLFO PUENTES , con Cédula Ciudadanía 2479984 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ADOLFO PUENTES con Cédula Ciudadanía 2479984 y en todo *✓*

16

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.000.493.2	PÁGINA [59]
	RESOLUCIÓN No. 0-5218 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2681"**

caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004700028500000001, ubicado en la C 1E 29 02 de Cartago.

1. Por la suma de 249,630 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	1998	\$191
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	1999	\$220
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2000	\$220
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2001	\$258
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2002	\$296
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2003	\$307
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2004	\$320
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2005	\$336
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2006	\$351
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2007	\$366
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2008	\$380
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2009	\$701
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2010	\$4,904
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2011	\$5,051
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2012	\$5,203
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2013	\$5,359
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2014	\$4,891
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2015	\$5,125
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2016	\$5,280
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2017	\$5,437
114033	C 1E 29 02	110000014179	2018-01-17	2018	\$5,598
114033	C 1E 29 02	110000890228	2020-01-12	2019	\$5,764
114033	C 1E 29 02	110000890228	2020-01-12	2020	\$12,476
114033	C 1E 29 02	110001079831	2021-01-14	2021	\$43,572
114033	C 1E 29 02	110001434425	2022-02-01	2022	\$45,268
114033	C 1E 29 02	110002082083	2023-01-18	2023	\$41,056
114033	C 1E 29 02	5300022554	2024-01-18	2024	\$50,700
TOTAL					\$249,630

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [60]

CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-5218
(OCTUBRE 08 DE 2025)

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2681"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Revisó: Yecenia Cuesta - Contralista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [61]
	RESOLUCIÓN No. 0-5219 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2682"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LIBIA CASTANEDA , identificado (a) con C.C. (3759) NIT. (3759) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000004700029500000001 ubicado en la C 1E 29 06 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1989	\$131
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1990	\$151



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [62]

CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-5219
(OCTUBRE 08 DE 2025)

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2682"

114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1991	\$188
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1992	\$254
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1993	\$343
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1994	\$121
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1995	\$261
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1996	\$307
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1997	\$493
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1998	\$610
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1999	\$702
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2000	\$702
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2001	\$821
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2002	\$944
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2003	\$978
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2004	\$1,020
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2005	\$1,071
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2006	\$1,119
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2007	\$1,164
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2008	\$1,231
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2009	\$2,271
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2010	\$4,193
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2011	\$4,317
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2012	\$4,447
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2013	\$4,580
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2014	\$4,183
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2015	\$4,381
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2016	\$4,512
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2017	\$4,650
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2018	\$4,789
114034	C 1E 29 06	110000679002	2019-01-13	2019	\$4,932
114034	C 1E 29 06	110000890229	2020-01-12	2020	\$5,084
114034	C 1E 29 06	110001116645	2021-01-14	2021	\$43,572
114034	C 1E 29 06	110001434423	2022-02-01	2022	\$11,024
114034	C 1E 29 06	110002074565	2023-01-18	2023	\$42,816
114034	C 1E 29 06	5300020835	2024-01-18	2024	\$52,500
TOTAL					\$214,862

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004700029500000001, ubicado en la C 1E 29 06 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LIBIA CASTANEDA , con Cédula de Extranjería 3759 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando *hu*

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [63]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5219 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2682"**

las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LIBIA CASTANEDA con Cédula de Extranjería 3759 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200004700029500000001, ubicado en la C 1E 29 06 de Cartago.

1. Por la suma de 214,862 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1989	\$131
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1990	\$151
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1991	\$188
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1992	\$254
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1993	\$343
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1994	\$121
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1995	\$261
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1996	\$307
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1997	\$493
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1998	\$610
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	1999	\$702
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2000	\$702
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2001	\$821
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2002	\$944
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2003	\$978
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2004	\$1,020
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2005	\$1,071
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2006	\$1,119
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2007	\$1,164
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2008	\$1,231
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2009	\$2,271
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2010	\$4,193
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2011	\$4,317
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2012	\$4,447
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2013	\$4,580
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2014	\$4,183
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2015	\$4,381
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2016	\$4,512
114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2017	\$4,650

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [64]
RESOLUCIÓN No. 0-5219 (OCTUBRE 08 DE 2025)		CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2682"**

114034	C 1E 29 06	110000041407	2018-01-17	2018	\$4.789
114034	C 1E 29 06	110000679002	2019-01-13	2019	\$4.932
114034	C 1E 29 06	110000890229	2020-01-12	2020	\$5.084
114034	C 1E 29 06	110001116645	2021-01-14	2021	\$43.572
114034	C 1E 29 06	110001434423	2022-02-01	2022	\$11.024
114034	C 1E 29 06	110002074565	2023-01-18	2023	\$42.816
114034	C 1E 29 06	5300020835	2024-01-18	2024	\$52.500
TOTAL					\$214,862

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO

Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista


 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [71]
	RESOLUCIÓN No. 0-5223 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2686"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA CECILIA RESTREPO ACEVEDO , identificado (a) con C.C. (31397119) NIT. (31397119) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000309004400000000 ubicado en la D 1B T1 39 MZ G LO 121 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124221	D 1B T1 39 MZ G LO 12	110001110985	2021-01-14	2021	\$171,744

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.000.493.2	PÁGINA [72] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5223 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2686"**

124221	D 1B T1 39 MZ G LO 12	110001433114	2022-02-01	2022	\$213,152
124221	D 1B T1 39 MZ G LO 12	110002080014	2023-01-18	2023	\$224,896
124221	D 1B T1 39 MZ G LO 12	5300038036	2024-01-18	2024	\$253,300
TOTAL					\$863,092

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-24047 y con la ficha catastral N° 0101000003090044000000000, ubicado en la D 1B T1 39 MZ G LO 121 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA CECILIA RESTREPO ACEVEDO, con Cédula Ciudadanía 31397119 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA CECILIA RESTREPO ACEVEDO** con Cédula Ciudadanía 31397119 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-24047 y con la ficha catastral N° 0101000003090044000000000, ubicado en la D 1B T1 39 MZ G LO 121 de Cartago.

1. Por la suma de 863,092 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124221	D 1B T1 39 MZ G LO 12	110001110985	2021-01-14	2021	\$171,744
124221	D 1B T1 39 MZ G LO 12	110001433114	2022-02-01	2022	\$213,152
124221	D 1B T1 39 MZ G LO 12	110002080014	2023-01-18	2023	\$224,896
124221	D 1B T1 39 MZ G LO 12	5300038036	2024-01-18	2024	\$253,300

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [73] CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5223 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2686"**

	TOTAL	\$863,092
--	-------	-----------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

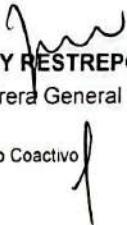
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista 

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [74]
	RESOLUCIÓN No. 0-5224 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2687"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Julia Grisales Carmen , identificado (a) con C.C. (29154025) NIT. (29154025) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000004030049500000001 ubicado en la K 31 1A 10 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2011	\$10,018
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2012	\$10,321

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [76]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5224 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2687"**

114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2013	\$10.631
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2014	\$9.717
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2015	\$10.176
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2016	\$10.482
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2017	\$10.794
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2018	\$16.678
114229	K 31 1A 10	110000656657	2019-01-13	2019	\$17.180
114229	K 31 1A 10	110000919658	2020-01-12	2020	\$17.692
114229	K 31 1A 10	110001108171	2021-01-14	2021	\$43.572
114229	K 31 1A 10	110001460811	2022-02-01	2022	\$45.268
114229	K 31 1A 10	110002095183	2023-01-18	2023	\$42.892
114229	K 31 1A 10	5300000536	2024-01-18	2024	\$52.600
TOTAL					\$308,021

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000040300495000000001, ubicado en la K 31 1A 10 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Julia Grisales Carmen, con Cédula Ciudadanía 29154025 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **Julia Grisales Carmen** con Cédula Ciudadanía **29154025** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000040300495000000001, ubicado en la K 31 1A 10 de Cartago.

1. Por la suma de 308,021 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.000.403.2	PÁGINA [76]
	RESOLUCIÓN No. 0-5224 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2687"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2011	\$10,018
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2012	\$10,321
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2013	\$10,631
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2014	\$9,717
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2015	\$10,176
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2016	\$10,482
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2017	\$10,794
114229	K 31 1A 10	110000046338	2018-01-17	2018	\$16,678
114229	K 31 1A 10	110000656657	2019-01-13	2019	\$17,180
114229	K 31 1A 10	110000919658	2020-01-12	2020	\$17,692
114229	K 31 1A 10	110001108171	2021-01-14	2021	\$43,572
114229	K 31 1A 10	110001460811	2022-02-01	2022	\$45,268
114229	K 31 1A 10	110002095183	2023-01-18	2023	\$42,892
114229	K 31 1A 10	5300000536	2024-01-18	2024	\$52,600
TOTAL					\$308,021

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
[Firma]
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista *[Firma]*

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No. 0-5226 (OCTUBRE 08 DE 2025)	PÁGINA (80) CÓDIGO MAAG-AD-103 2-F39 VERSIÓN 1
--	---	---

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2689"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA MELBA OSPINA SALAZAR , identificado (a) con C.C. (24901100) NIT. (24901100) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000004030067500000001 ubicado en la K 31 1A 110 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2006	\$5,618
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2007	\$5,842
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2008	\$6,071
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2009	\$10,093
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2010	\$11,000
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2011	\$11,331
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2012	\$11,670

 MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 801.900.493.2	PÁGINA [81] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN No. 0-5226 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2689"**

114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2013	\$12,020
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2014	\$10,986
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2015	\$11,509
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2016	\$11,856
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2017	\$12,210
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2018	\$16,864
114242	K 31 1A 110	110000649868	2019-01-13	2019	\$19,428
114242	K 31 1A 110	110000912704	2020-01-12	2020	\$20,020
114242	K 31 1A 110	110001094036	2021-01-14	2021	\$43,572
114242	K 31 1A 110	110001452846	2022-02-01	2022	\$45,268
114242	K 31 1A 110	110002080203	2023-01-18	2023	\$43,288
114242	K 31 1A 110	5300010618	2024-01-18	2024	\$53,000
TOTAL					\$363,646

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004030067500000001, ubicado en la K 31 1A 110 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA MELBA OSPINA SALAZAR, con Cédula Ciudadanía 24901100 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA MELBA OSPINA SALAZAR** con Cédula Ciudadanía 24901100 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004030067500000001, ubicado en la K 31 1A 110 de Cartago.

1. Por la suma de 363,646 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2006	\$5,618
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2007	\$5,842

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [82]
	RESOLUCIÓN No. 0-5226 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39 VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2689"**

114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2008	\$6.071
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2009	\$10.093
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2010	\$11.000
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2011	\$11.331
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2012	\$11.670
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2013	\$12.020
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2014	\$10.986
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2015	\$11.509
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2016	\$11.856
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2017	\$12.210
114242	K 31 1A 110	110000046509	2018-01-17	2018	\$18.864
114242	K 31 1A 110	110000649868	2019-01-13	2019	\$19.428
114242	K 31 1A 110	110000912704	2020-01-12	2020	\$20.020
114242	K 31 1A 110	110001094036	2021-01-14	2021	\$43.572
114242	K 31 1A 110	110001452846	2022-02-01	2022	\$45.268
114242	K 31 1A 110	110002080203	2023-01-18	2023	\$43.288
114242	K 31 1A 110	5300010618	2024-01-18	2024	\$53.000
			TOTAL		\$363,646

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULEY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [98] CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5230 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2693"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). HENRY QUICENO JIMENEZ , identificado (a) con C.C. (16224264) NIT. (16224264) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001252000100000000 ubicado en la CR 25 A A 288 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
121660	CR 25 A A 2 88 B	110000680651	2019-01-13	2019	\$19,156
121660	CR 25 A A 288	110000680651	2019-01-13	2019	\$19,156



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
801.900.493.2

PÁGINA [99]

CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-5230
(OCTUBRE 08 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2693"**

121660	CR 25 A A 2 88 B	110001089196	2021-01-14	2021	\$43,572
121660	CR 25 A A 288	110001089196	2021-01-14	2021	\$43,572
121660	CR 25 A A 2 88 B	110001445325	2022-02-01	2022	\$130,680
121660	CR 25 A A 288	110001445325	2022-02-01	2022	\$130,680
121660	CR 25 A A 2 88 B	110002058507	2023-01-18	2023	\$6,196
121660	CR 25 A A 288	110002058507	2023-01-18	2023	\$6,196
121660	CR 25 A A 2 88 B	5300041074	2024-01-18	2024	\$101,400
121660	CR 25 A A 2 88 B	5300048301	2024-02-11	2024	\$49,700
121660	CR 25 A A 288	5300041074	2024-01-18	2024	\$101,400
121660	CR 25 A A 288	5300048301	2024-02-11	2024	\$49,700
TOTAL					\$701,408

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90799 y con la ficha catastral N° 0102000012520001000000000, ubicado en la CR 25 A A 288 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) HENRY QUICENO JIMENEZ, con Cédula Ciudadanía 16224264 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) HENRY QUICENO JIMENEZ con Cédula Ciudadanía 16224264 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90799 y con la ficha catastral N° 0102000012520001000000000, ubicado en la CR 25 A A 288 de Cartago.

1. Por la suma de 701,408 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [100]
RESOLUCIÓN No. 0-5230 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO MAAG-AD-103 2-F39
	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2693"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
121660	CR 25 A A 2 88 B	110000680651	2019-01-13	2019	\$19,156
121660	CR 25 A A 288	110000680651	2019-01-13	2019	\$19,156
121660	CR 25 A A 2 88 B	110001089196	2021-01-14	2021	\$43,572
121660	CR 25 A A 288	110001089196	2021-01-14	2021	\$43,572
121660	CR 25 A A 2 88 B	110001445325	2022-02-01	2022	\$130,680
121660	CR 25 A A 288	110001445325	2022-02-01	2022	\$130,680
121660	CR 25 A A 2 88 B	110002058507	2023-01-18	2023	\$6,196
121660	CR 25 A A 288	110002058507	2023-01-18	2023	\$6,196
121660	CR 25 A A 2 88 B	5300041074	2024-01-18	2024	\$101,400
121660	CR 25 A A 2 88 B	5300048301	2024-02-11	2024	\$49,700
121660	CR 25 A A 288	5300041074	2024-01-18	2024	\$101,400
121660	CR 25 A A 288	5300048301	2024-02-11	2024	\$49,700
TOTAL		\$701,408			

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista 

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [104]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5231 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2694"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA SOLEDAD GIRALDO HERNANDEZ , identificado (a) con C.C. (30315744) NIT. (30315744) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000772002400000000 ubicado en la C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110000007064	2018-01-17	2018	\$210,600

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [105] CÓDIGO: MAAG-AD-103,2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5231 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2694"**

122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110000007064	2018-01-17	2018	\$210,600
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110001086833	2021-01-14	2021	\$230,136
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110001086833	2021-01-14	2021	\$230,136
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110001419747	2022-02-01	2022	\$181,252
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110001419747	2022-02-01	2022	\$181,252
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110002095891	2023-01-18	2023	\$189,068
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110002095891	2023-01-18	2023	\$189,068
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	5300037128	2024-01-18	2024	\$197,600
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	5300037128	2024-01-18	2024	\$197,600
TOTAL					\$2,017,312

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-57616 y con la ficha catastral N° 0103000007720024000000000, ubicado en la C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA SOLEDAD GIRALDO HERNANDEZ, con Cédula Ciudadanía 30315744 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA SOLEDAD GIRALDO HERNANDEZ** con Cédula Ciudadanía 30315744 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-57616 y con la ficha catastral N° 0103000007720024000000000, ubicado en la C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102 de Cartago.

1. Por la suma de 2,017,312 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [106]
	RESOLUCIÓN No. 0-5231 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2694"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110000007064	2018-01-17	2018	\$210,600
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110000007064	2018-01-17	2018	\$210,600
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110001086833	2021-01-14	2021	\$230,136
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110001086833	2021-01-14	2021	\$230,138
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110001419747	2022-02-01	2022	\$181,252
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110001419747	2022-02-01	2022	\$181,252
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110002095891	2023-01-18	2023	\$189,068
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	110002095891	2023-01-18	2023	\$189,068
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	5300037128	2024-01-18	2024	\$197,600
122093	C 27 5BN 70 MZ 7 LO 102	5300037128	2024-01-18	2024	\$197,600
TOTAL					\$2,017,312

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contralista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [110]
	RESOLUCIÓN No. 0-5232 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2695"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). BLANCA LIBIA ARANGO RUIZ , identificado (a) con C.C. (31427348) NIT. (31427348) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000200000050804800000586 ubicado en la C 2E 3AA 22 MZ B LO 12 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	110000791432	2019-07-06	2019	\$52,140
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	110001090003	2021-01-14	2021	\$110,616

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 801.900.493.2	PÁGINA [111]
	RESOLUCIÓN No. 0-5232 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
	VERSIÓN 1	

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2695"**

114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	110001417076	2022-02-01	2022	\$1,948.052
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	110002074979	2023-01-18	2023	\$29,208
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	5300041641	2024-01-18	2024	\$2,994.200
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	5300047476	2024-02-11	2024	\$100
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	5300053053	2024-02-22	2024	\$93,200
TOTAL					\$5,227,516

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CPG", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-87135 y con la ficha catastral N° 000200000050804800000586, ubicado en la C 2E 3AA 22 MZ B LO 12 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) BLANCA LIBIA ARANGO RUIZ, con Cédula Ciudadanía 31427348 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) BLANCA LIBIA ARANGO RUIZ con Cédula Ciudadanía 31427348 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-87135 y con la ficha catastral N° 000200000050804800000586, ubicado en la C 2E 3AA 22 MZ B LO 12 de Cartago.

1. Por la suma de 5,227,516 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	110000791432	2019-07-06	2019	\$52,140
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	110001090003	2021-01-14	2021	\$110,616

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [112]
	RESOLUCIÓN No. 0-5232 (OCTUBRE 08 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2695"**

114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	110001417076	2022-02-01	2022	\$1,948,052
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	110002074979	2023-01-18	2023	\$20,208
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	5300041641	2024-01-18	2024	\$2,994,200
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	5300047476	2024-02-11	2024	\$100
114232	C 2E 3AA 22 MZ B LO 1	5300053053	2024-02-22	2024	\$93,200
TOTAL					\$5,227,516

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

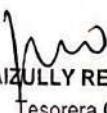
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [116] CÓDIGO MAAG-AD-103 2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5234 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2697"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). HERNAN CARDONA CHAURA , identificado (a) con C.C. (15535200) NIT. (15535200) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000309004600000000 ubicado en la D 1B 1 35 MZ G LO 123 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124273	D 1B 1 35 MZ G LO 123	110000015763	2018-01-17	2018	\$417,298
124273	D 1B 1 35 MZ G LO 123	110001064946	2021-01-13	2021	\$417,976

 <small>República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago</small>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 801.000.493.2 RESOLUCIÓN No. 0-5234 (OCTUBRE 08 DE 2025)	PÁGINA [117] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1
---	---	---

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2697"**

124273	D 1B 1 35 MZ G LO 123	110001440550	2022-02-01	2022	\$509,424
124273	D 1B 1 35 MZ G LO 123	110002080010	2023-01-18	2023	\$547,328
124273	D 1B 1 35 MZ G LO 123	5300000138	2024-01-18	2024	\$304,000
TOTAL					\$2,196,026

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-24049 y con la ficha catastral N° 01010000030900460000000000, ubicado en la D 1B 1 35 MZ G LO 123 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) HERNAN CARDONA CHAURA, con Cédula Ciudadanía 15535200 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) HERNAN CARDONA CHAURA con Cédula Ciudadanía 15535200 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-24049 y con la ficha catastral N° 01010000030900460000000000, ubicado en la D 1B 1 35 MZ G LO 123 de Cartago.

1. Por la suma de 2,196,026 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124273	D 1B 1 35 MZ G LO 123	110000015763	2018-01-17	2018	\$417,298
124273	D 1B 1 35 MZ G LO 123	110001064946	2021-01-13	2021	\$417,976
124273	D 1B 1 35 MZ G LO 123	110001440550	2022-02-01	2022	\$509,424
124273	D 1B 1 35 MZ G LO 123	110002080010	2023-01-18	2023	\$547,328



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [118]

CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-5234
(OCTUBRE 08 DE 2025)

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2697"

124273	D 1B 1 35 MZ G LO 123	5300000138	2024-01-18	2024	\$304.000
				TOTAL	\$2,196,026

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Revisó: Yecenia Cuesta - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No. 0-5238 (OCTUBRE 08 DE 2025)	PÁGINA [135] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1
---	---	---

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202 5-2701"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1983, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 a 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). EDINSON RAMIREZ MONTOYA , identificado (a) con C.C. (16219568) NIT. (16219568) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0103000007300060000000 ubicado en la K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000053589	2018-01-17	2017	\$812,714

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [136] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-5238 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2701"**

121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000053589	2018-01-17	2017	\$812,714
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000053589	2018-01-17	2018	\$837,094
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000053589	2018-01-17	2018	\$837,094
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000655927	2019-01-13	2019	\$862,208
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000655927	2019-01-13	2019	\$862,208
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110002093448	2023-01-18	2023	\$1,026,916
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110002093448	2023-01-18	2023	\$1,026,916
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	5300000297	2024-01-18	2024	\$1,073,300
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	5300000297	2024-01-18	2024	\$1,073,300
			TOTAL		\$9,224,464

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-57170 y con la ficha catastral N° 0103000007300006000000000, ubicado en la K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) EDINSON RAMIREZ MONTOYA, con Cédula Ciudadanía 16219568 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **EDINSON RAMIREZ MONTOYA** con Cédula Ciudadanía 16219568 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-57170 y con la ficha catastral N° 0103000007300006000000000, ubicado en la K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6 de Cartago.

1. Por la suma de 9,224,464 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [137] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN N°. 0-5238 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-2701"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000053589	2018-01-17	2017	\$812,714
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000053589	2018-01-17	2017	\$812,714
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000053589	2018-01-17	2018	\$837,094
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000053589	2018-01-17	2018	\$837,094
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000655927	2019-01-13	2019	\$862,208
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110000655927	2019-01-13	2019	\$862,208
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110002093448	2023-01-18	2023	\$1,026,916
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	110002093448	2023-01-18	2023	\$1,026,916
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	5300000297	2024-01-18	2024	\$1,073,300
121917	K 4F 21B 03 MZ 5 LO 6	5300000297	2024-01-18	2024	\$1,073,300
TOTAL					\$9,224,464

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Proyectó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Yecenia Cuesta - Contralista